



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0771

"Por medio se cesa una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa que ostenta CUENTAS DIAZ MANUEL DE JESUS identificado(a) con C.C. 73.215.113"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, adicionado por el Decreto 770 de 2021, establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Por otra parte, el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, establece las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece entre sus puntos que:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.22. GARANTÍAS PARA EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA DURANTE UN NUEVO PERÍODO DE PRUEBA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. (...)"

Que mediante **Resolución # 0199 de fecha 14 de marzo de 2024**, se le concedió una vacancia temporal a el(la) funcionario(a) **CUENTAS DIAZ MANUEL DE JESUS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.215.113**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECURIA SAN ISIDRO**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD PDET**.

Que **CUENTAS DIAZ MANUEL DE JESUS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.215.113**, informó retomar sus funciones en el empleo **DOCENTE DE AULA** por radicado **EXT-BOL-24-020630** de fecha **09 de abril de 2024**, solicita cesar la vacancia temporal y continuar con los derechos de carrera en el cargo anteriormente mencionado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0771

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio se cesa una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa que ostenta CUENTAS DIAZ MANUEL DE JESUS identificado(a) con C.C. 73.215.113"

Que en mérito de lo anterior es viable cesar la vacancia temporal del empleo del cual es titular el(la) señor(a) **CUENTAS DIAZ MANUEL DE JESUS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.215.113**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECURIA SAN ISIDRO** - Bolívar.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. CESAR LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA. Cesar la vacancia temporal del empleo de **DIAZ MANUEL DE JESUS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.215.113**, titular del cargo de carrera administrativa en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD PDET**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECURIA SAN ISIDRO**, del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, que a partir **2 de mayo de 2024** el mencionado deberá **regresar al cargo de origen**.

Artículo 2. Se le comunica a **DIAZ MANUEL DE JESUS**, que una vez retome sus funciones en el establecimiento educativo, deberá aportar el certificado de inicio de labores, el cual se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

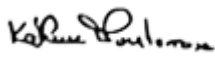
Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **CUENTAS DIAZ MANUEL DE JESUS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.215.113**, al siguiente correo: **cuentasdiaz567@gmail.com**.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 09 días del mes de mayo de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa-Directora de jurídica 

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 

Elaboro: Esmeralda Padrón M. técnico Operativo 